

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO/

REF: Contrata prestación de servicio que indica.-

DECRETO N° 0220/

PERQUENCO, 08 MAR. 2018

VISTOS:

1. El Decreto N° 59 del 27 Diciembre de 2017 que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2018.-
2. El artículo 4 de la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", que establece la facultad de los Municipios de contratar expertos bajo la modalidad de honorarios.-
3. El Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y don MARCELO ALEJANDRO PEÑA CEBALLOS, de fecha 19 de Febrero del año 2018.-
4. La Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.

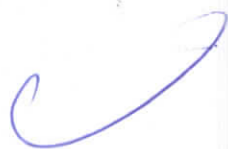
CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario contar con un servicio idóneo y técnicos para desarrollar las labores de cronometraje, números y plataforma de inscripción, en el marco de la "Corrida de San Sebastián".-
2. Que, se ha estimado necesario contratar a un prestador de servicios en la materia, para su debido cumplimiento.-

DECRETO:

1. **Apruébese** el Contrato a Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Perquenco y don MARCELO ALEJANDRO PEÑA CEBALLOS, cédula de identidad N° [REDACTED] de fecha 19 de Febrero del año 2018, cuyo contenido se entiende formar parte integrante del presente decreto .-
2. **Impútese** el gasto que irroge la aplicación del presente Decreto al ítem respectivo del presupuesto municipal vigente.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RUBEN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE

LAMP.RME.CCH.
DISTRIBUCION:

- Interesado
- Administrador Municipal
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. de Personal
- Sr. Secretario Municipal.
- Archivo Oficina de Partes.

CONTRATO A HONORARIOS

En Perquenco, a 19 de Febrero del año 2018, entre la **I. Municipalidad de Perquenco**, persona jurídica de derecho público, del giro de su denominación, con domicilio en [REDACTED] R.U.T. N° [REDACTED], representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, R.U.T. N° [REDACTED], del mismo domicilio anterior, en adelante “la Municipalidad”, por una parte; y por la otra como prestador de servicios don **MARCELO ALEJANDRO PEÑA CEBALLOS**, Experto en Sistemas de Cronometraje Deportivo, casado, con [REDACTED] comuna de Nueva Imperial, cédula de identidad N° [REDACTED], en adelante indistintamente “el Experto”, quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

1 : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a don **MARCELO ALEJANDRO PEÑA CEBALLOS**, para la prestación del servicio de cronometraje, números y plataforma de inscripción, en la “Corrida de San Sebastián”, a realizarse el día 27 de enero del año 2018, en la comuna de Perquenco.-

2 Por la prestación de sus servicios, don **MARCELO ALEJANDRO PEÑA CEBALLOS** tendrá derecho a percibir honorarios, por la suma total de \$600.000.- (seiscientos mil pesos), más impuesto, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle la suma líquida que corresponda.-

Dichos honorarios podrán ser retenidos por el Municipio sino existe conformidad respecto de los servicios prestados.-

3 Las funciones específicas del Experto, serán supervisadas por el Encargado de Deportes Sr. Cristobal Chandia Nahuelcura, quien será responsable de coordinar sus labores, de impartirle las instrucciones necesarias, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que el Experto contrae mediante el presente instrumento.

4 : Las partes dejan constancia de que don **MARCELO ALEJANDRO PEÑA CEBALLOS** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se regirán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo, declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley No. 18.883 y las del Código del Trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

5 : Por lo expresado en la cláusula Quinta precedente, el presente contrato no estará afecto a Imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral. Por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

6 : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Experto, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna, para el Experto.

7 : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Lautaro, prorrogando competencia a sus Tribunales de Justicia.

8 : Se deja expresa constancia, que para la celebración del presente Contrato a Honorarios, se ha tenido presente, que en conformidad a los antecedentes adjuntados al currículum vitae del Experto contratado, aquel detenta una sólida experiencia en la materia, lo que ha sido esencial para la suscripción de este instrumento.-

9 : No se reproduce la personería del señor Alcalde de la Comuna de Perquenco don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

10 : El presente instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando uno en poder del Experto, y los restantes a disposición de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

11 : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.



MARCELO A. PEÑA CEBALLOS
EXPERTO



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE